

No. DGP-SAL-2024-002485

30 de diciembre de 2024

**CIRCULAR**

**A los:** Alcaldes y Directores de Entidades Municipales

**Asunto:** Notificación de Plazos Legales para la Formulación y Ejecución de los Presupuestos Municipales.

Esta Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Presupuestario dominicano, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público Núm. 423-06 y a los fines de dar cumplimiento a las normativas vigentes, informa a las entidades municipales, los plazos establecidos para cada etapa del ciclo presupuestario municipal y otras consideraciones a las que deberán acogerse para el ejercicio fiscal 2025.

**1. Durante la etapa de formulación y aprobación del presupuesto municipal:**

- a. Los presupuestos municipales deberán ser aprobados por sus respectivos Concejos antes del 31 de diciembre del año anterior al del que deba aplicarse. En caso de no aprobarse, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, según se establece en los artículos 327 y 329 de la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
- b. Los presupuestos municipales deberán consignar el Plan de Inversión Municipal (PIM) y elaborarse sin déficit inicial, acogiéndose a lo establecido en los artículos 247 y 318 de la referida ley.
- c. Los presupuestos municipales aprobados o prorrogados deberán ser cargados en el sistema de Centralización de la Información Financiera del Estado (CIFE), a más tardar el 15 de enero de cada año, según se establece en el párrafo I, del artículo 71 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público Núm. 423-06.

**2. Durante la etapa de ejecución del presupuesto municipal:**

- a. Las entidades municipales deberán registrar y/o cargar las ejecuciones presupuestarias del ejercicio 2025 en el sistema de Centralización de la Información Financiera del Estado (CIFE), dentro de un plazo máximo de 30 días posteriores al cierre de cada trimestre, según se establece en el artículo 59 de la Ley Núm. 80-24 que aprueba el Presupuesto General del Estado del año 2025, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad en las informaciones remitidas.

.../...



- b. Los remanentes de tesorería (positivos o negativos) del ejercicio presupuestario 2024, deberán ser incorporados en la primera sesión que celebre el concejo municipal, en caso de ser positivo se aumenta el presupuesto vigente por una cuantía igual al superávit producido. En el caso de ser este negativo, procederá a la reducción de gastos por importe igual al déficit producido, según se establece en el artículo 351 de la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
- c. Las modificaciones presupuestarias deberán ser sustentadas con la debida documentación de respaldo, aprobadas por la autoridad competente y cargada en el sistema Centralización de la Información Financiera del Estado (CIFE).
- d. La Dirección General de Presupuesto, en los casos que aplique, remitirá informes trimestrales notificando a los gobiernos locales de las inconsistencias detectadas en las informaciones presupuestarias cargadas y/o registradas en el sistema CIFE, con el objetivo de que referidas entidades apliquen las acciones correctivas de lugar, mejorando la calidad y transparencia de la ejecución presupuestaria.

Finalmente, se reitera la aplicación del párrafo II del artículo 59 de la Ley Núm. 80-24, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2025, el cual dispone que el **incumplimiento de los plazos de entrega de las informaciones presupuestarias municipales** determinará la **suspensión de las transferencias de recursos** provenientes del Presupuesto General.

Para cualquier asistencia adicional, favor comunicarse con su analista sectorial, al teléfono 809-687-7121, ext. 1400.

Atentamente,

**JOSÉ RIJO PRESBOT**

Viceministro de Presupuesto, Contrataciones y Contrataciones  
Director General de Presupuesto

JRP/OH/NB/MVO



Dirección General de Presupuesto  
José Rijo Presbot - Director General de Presupuesto (30/12/2024 13:17 AST)

Documento firmado digitalmente:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/digepres/v/af54d353-b424-46ed-b041-66cdad7564eb>

